

CG-0091-DICIEMBRE-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE DA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR PARTE DE LOS CIUDADANOS FRANCO ADOLFO CASTRO ÁLVAREZ Y LUIS FEDERICO KLEIN Y RAMÍREZ DE ALBA, MEDIANTE ESCRITO Y CORREO ELECTRÓNICO DE FECHAS 4 Y 7 DE DICIEMBRE 2017, RESPECTIVAMENTE

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Convocatoria:	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2017-2018
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglas de Operación:	Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1.- Antecedentes

1.1. Aprobación del Acuerdo INE/CG386/2017. El 28 de agosto de 2017 en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG386/2017, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única a la conclusión del periodo de precampañas y el relativo a recabar el apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

1.2. Aprobación del acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017. El 31 de octubre de este año, en sesión extraordinaria, este Consejo General, aprobó mediante acuerdo el Calendario Integral para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018.

1.3. Aprobación del acuerdo CG-0065-OCTUBRE-2017. El 31 de octubre de 2017, este Consejo General en sesión extraordinaria aprobó mediante acuerdo, la emisión de las Reglas de Operación para el registro de candidaturas independientes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y sus formatos.

1.4. Aprobación del acuerdo CG-0072-NOVIEMBRE-2017. el 14 de noviembre de 2017, este Consejo General, aprobo mediante la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.5. Petición por parte del Ciudadano Franco Adolfo Castro Álvarez. Mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2017, el Ciudadano Franco Adolfo Castro Álvarez, solicitó a este Instituto, la ampliación del plazo establecido para presentar su manifestación de intención.

1.6. Petición por parte del Ciudadano Luis Federico Klein y Ramírez de Alba. Mediante correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2017, el Ciudadano Luis Federico Klein y Ramírez de Alba, solicito a este Instituto la ampliación del plazo establecido para presentar su manifestación de intención.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el Órgano Superior de Dirección, responsable la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes, así como de emitir las reglas de operación respectivas, rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el ejercicio de sus actividades.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y XXIV y 183 de la Ley Electoral.

2.2. Planteamiento del caso. En un primer orden de ideas, tenemos que mediante acuerdo INE/CG386/2017, el INE, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única el relativo a recabar el apoyo ciudadano, en el cual se estableció la máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, en la que se estableció el 6 de febrero de 2018.

Derivado de lo anterior, este Consejo General, mediante acuerdo **CG-0065-OCTUBRE-2017**, de fecha 31 de octubre de 2017, aprobó mediante acuerdo la emisión de las Reglas de Operación para el registro de candidaturas independientes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y sus formatos, en los cuales se estableció las etapas del proceso de selección de candidaturas independientes, siendo:

- I. La convocatoria.
- II. Los actos previos al registro de candidatas y/o candidatos independientes.
- III. La obtención del apoyo ciudadano.
- IV. El registro de candidatas y/o candidatos independientes

De igual manera, las Reglas de Operación son dirigidas a lograr una plena observancia de las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, atendiendo al principio de legalidad en materia electoral, mismo que se encuentra previsto de manera genérica en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución General; y, en relación concreta con el desarrollo de la función electoral, en sus artículos 41, base V, apartado A, primer párrafo, y 116, fracción IV, inciso b), y de la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha explicado que es "la garantía

formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo".

Asimismo, es preciso señalar que el numeral 10 de dichas Reglas, determina que las fechas de las etapas señaladas para cada una de las etapas del proceso de selección de candidaturas independientes, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Calendario Electoral del proceso que se trate.

En este sentido, el 31 de octubre de este año, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó mediante acuerdo el Calendario Integral para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, en el cual se estableció en la actividad número 6, los plazos para que las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes, presenten ante el Consejo correspondiente la manifestación de intención de elección popular mediante la vía independiente, fijándose el plazo del 15 de noviembre al 08 de diciembre de este año.

En el mismo orden de ideas, este Consejo General, en fecha 14 de noviembre de este año, mediante acuerdo CG-0072-NOVIEMBRE-2017, aprobó la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2017-2018, en la cual se establecieron las bases a las que deberán sujetarse las y los interesados.

En este sentido, la Convocatoria establece en la base tercera el plazo límite con el que cuentan las y los interesados en postuarse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, mediante la presentacion de la manifestacion de la intencion y de los requisitos contemplados en el numeral 15 de las Reglas de Operacion.

Ahora bien, en lo que concierne a la petición formulada por el Ciudadano Franco Adolfo Castro Álvarez, en fecha 4 de diciembre de los corrientes, mediante escrito dirigido ante este Consejo General, en su calidad de ciudadano que pretende a contender por el cargo de Diputado del Distrito Electoral 15 en esta Entidad, solicitando se amplié el plazo establecido como fecha límite para la presentación de la manifestación de intención, argumentando que el plazo establecido en la Convocatoria resulta ser insuficiente.

Bajo esta tesitura, es preciso señalar, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en fecha 7 de diciembre de 2017, solicitó información al Consejo Distrital Electoral 15 de este Instituto, mediante correo IEEBCS-SE-C2133-2017, con la finalidad de conocer el estado de la manifestación del Ciudadano Franco Adolfo Castro Álvarez.

Cabe preciar, en respuesta a lo anterior, es de considerarse que la Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral 15, mediante correo electrónico de fecha 8 de diciembre de 2017 informó al Instituto, que dicho Ciudadano reunió todos los requisitos legalmente establecidos por

lo que permite concluir que el Ciudadano Franco Adolfo Castro Álvarez, proporcionó toda la documentación a que se hace referencia en los numerales 14 y 15 de la Reglas de Operación. Ahora bien, por lo que respecta a lo formulado por el Ciudadano Luis Federico Klein y Ramírez de Alba, en fecha 7 de diciembre de este año, mediante correo electrónico dirigido a este Instituto, en su calidad de Ciudadano que pretende a contender por el cargo Presidente Municipal de Los Cabos Baja California Sur, solicitó la ampliación del término plazo establecido como fecha límite para la presentación de la manifestación de intención, argumentando que el plazo establecido en la Convocatoria resulta ser insuficiente, por los diversos trámites que tiene que realizar, específicamente ante la Institución Bancaria Banamex, S.A. de C.V., al tratar de aperturar las cuentas bancarias estas resultan tardías al tener que ser atendidas bajo un protocolo de investigación adicional.

En este sentido, es preciso señalar, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en fecha 7 de diciembre del año en curso solicitó información al Consejo Municipal Electoral de Los Cabos, mediante correo IEEBCS-SE-C2133-2017, con la finalidad de constatar el estado de la manifestación del Ciudadano Luis Federico Klein y Ramírez de Alba.

Es menester, precisar, que en respuesta a lo señalado con antelación, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Los Cabos, mediante correo electrónico de fecha 8 de diciembre de 2017, informó a este Instituto, la situación que guarda la manifestación de intención del Ciudadano Luis Federico Klein y Ramírez de Alba, presentada ante ese Consejo Municipal en fecha 06 de diciembre de esta año, manifestando que le resulta faltante la siguiente documentación:

- Formato de aceptación de notificaciones vía correo electrónico (Anexo-8-Formato: "ANVCE")
- Formato de datos de identificación y vigencia de cuentas bancarias (Anexo-3-Formato: "DIVCB")
- Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá y administrara el financiamiento público.
- Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá y administrara el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes.
- Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá y administrara los ingresos por autofinanciamiento.
- Formato de escrito de conformidad para que se fiscalice una cuenta bancaria (Anexo-4-Formato: "FFCB")
- Copia simple de la clave única de registro de población.
- Disco completo que dice contener logo y pantone.

En esta tesitura, es de relevancia considerar, atendiendo a la documentación que le falta por presentar al Ciudadano Luis Federico Klein y Ramírez de Alba, se desprenden específicamente las contempladas en el numeral 15, fracción V, de las Reglas de Operación, éstas implican un trámite administrativo ante una Institución Bancaria, las que son única y exclusivamente facultad expedirlas a esa Institución, a través de los contratos respectivos a nombre de la Asociación Civil,



en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público por gastos de campaña, que también deberá ser exhibida en copia simple.

Sin embargo, la oportunidad en la expedición de dichos documentos, que luego serán presentados por el actor en copia certificada o simple, según sea el caso, dependerá no sólo de los días y horas hábiles en que laboren las Instituciones públicas y privadas que las otorguen, sino de la diligencia con que actúe el interesado en obtenerlos, ya que dichos trámites, no tienen un plazo fijo establecido para su conclusión.

Por tanto, la sola circunstancia de que en el plazo establecido en la Base Tercera como límite para la manifestación de la intención, no impide que el Ciudadano pueda recabar de manera puntual la documentación correspondiente, aún y atendiendo a que el acuerdo CG-0072-NOVIEMBRE-2017, por el cual se aprobó la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2017-2018, esta fue dada a conocer desde el 14 de noviembre de este año.

De la misma manera, la emisión de las Reglas de Operación fueron emitidas en fecha 31 de octubre de este año, con el objetivo de que las ciudadanas y ciudadanos interesados en contender a un cargo público, por la vía de candidatos independientes, conocieran con la debida anticipación los mecanismos y requisitos a sujetarse los interesados por esa vía, es decir, se les dio a conocer el método por el cual se regula el procedimiento de registro de las candidaturas independientes, previsto en el TÍTULO DÉCIMO TERCERO de la Ley Electoral.

Por lo que derivado de este análisis, resulta improcedente conceder la ampliación del plazo respecto de la fecha límite establecida para presentar la manifestación de la intención a los Ciudadanos peticionarios, toda vez que con anterioridad quedó establecida tanto la fecha como las bases para tal efecto, mediante la emisión de las Reglas de Operación así como la Convocatoria, por lo que de concederse la ampliación al plazo solicitado, el Instituto estaría actuando en contra de los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

No obsta a lo anterior señalar que este Consejo General considera procedente impulsar las gestiones necesarias que procuren el acceso para que el Ciudadano Luis Federico Klein y Ramírez de Alba, obtenga de la Institución Bancaria correspondiente, los contratos de las cuentas bancarias, ya señaladas, a fin de que este en posibilidad de cumplir con los requisitos para presentar su manifestación de intención, por lo que se estima conveniente solicitar el apoyo del Instituto Nacional Electoral como autoridad competente para desplegar sus facultades en materia de fiscalización ante las instancias que considere en su caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 190, párrafo 3 de la LGIPE y 56 del Reglamento de Fiscalización del INE.

Por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General procede a emitir el siguiente:

3. Acuerdo

Primero.- Resulta improcedente ampliar el plazo establecido como fecha límite para que las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes a un cargo de elección popular en el proceso local electoral 2017-2018, en los términos del considerando 2.2.


Segundo.- Resulta procedente solicitar el apoyo del Instituto Nacional Electoral en los términos del considerando 2.2.

Tercero.- Notifíquese en términos de ley el presente Acuerdo a los ciudadanos solicitantes.

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes de este Consejo General, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a los Consejos Municipal Electoral de Los Cabos y Distrital 16 de este Instituto.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto, celebrada el 8 de diciembre de 2017, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**IEE
BCS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR
Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General
Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General